

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio DAJ-9045/2022, de Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua.	010863
Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/4534/2022, de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	011271
Oficio SALJ-DJ-4348/2022 del delegado del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.	011659

Las dos primeras documentales fueron recibidas mediante buzón judicial; las últimas se depositaron en la oficina de correos de la localidad, y todas recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios de **Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, en su carácter de Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua** y de la **delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, así como el oficio del **delegado Poder Legislativo del referido Estado**, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se tiene **formulando alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59², y 67³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Luego, atento a la solicitud de copias simples que realiza la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se le indica que deberá estarse a lo señalado en el proveído de dos de febrero de este año, mediante el cual se autorizó la entrega de las documentales respectivas.

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto**

¹ **Artículo 11.** [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2022

de resolución correspondiente. Esto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁴, de la ley de la materia.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/FYRT

⁴ **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...]

⁵ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:14:14Z / 06/07/2022T14:14:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	80 de 3f dd db 67 eb 74 ec 53 09 1e d6 35 b7 53 d8 94 c2 35 46 50 f3 29 4a 43 8d 80 45 eb 83 3b 84 ff fe 4d d6 1b ad 75 95 b0 48 a8 6e 26 b5 a0 2e b0 1a 52 75 c9 f3 13 d2 88 21 1b 37 0a d0 6b 4a ff 18 a7 43 fb f0 b8 32 e2 9b 28 fe c0 1d 66 a9 d2 dd 4f 3d 8b cc fe 58 00 e8 8d 8e 29 53 82 6f 95 51 38 84 ac e9 20 dd a2 4a 81 d4 dc 6f 0f 68 c3 bd 31 4f 42 c2 05 55 32 df 82 51 57 b1 55 0c fc d0 3d 66 14 03 bc 12 d0 32 72 79 34 35 48 e1 c5 22 d2 91 19 99 d2 9c a1 b4 6d 99 6a 36 56 b9 71 34 a1 05 b8 53 24 f6 b9 a4 dd 93 5f f8 d9 39 a3 10 74 99 df 3e 4b d0 13 97 af db 14 ab 97 eb 21 06 86 52 99 89 36 b9 2c d2 91 e9 8a f6 65 b8 b6 88 ac 5a c7 1b d6 77 15 fd 53 89 3d 73 e2 f9 83 f6 84 a8 46 31 bb 54 77 ca 96 8e b0 be a5 00 46 31 c8 2b 30 53 e2 f7 9b 6e 93 55 5f cc 01			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:14:20Z / 06/07/2022T14:14:20-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:14:14Z / 06/07/2022T14:14:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4870481			
	Datos estampillados	535437C2E25A32D4641BC28239003FA277F8B68E26B0348658D14008E5801841			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:00:19Z / 06/07/2022T14:00:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b9 50 fd 83 f6 b9 90 a9 7b 9b 9a 59 4e cb 97 59 15 fa 7f 61 e3 b9 80 d4 ae 04 7c 92 c3 44 ed 99 9d 26 c1 f4 86 a5 2d ad fc 29 fc 5d 89 cf 3c fc d5 31 f4 82 ae d6 a4 b7 f8 ce d7 b7 90 af b6 39 eb a3 28 25 bc b9 92 c1 32 14 0a b0 4e 03 04 2e 31 37 b0 e3 dd 4a 15 68 3a 64 97 ae 3c b5 44 db 41 6e 47 9b a4 41 ff 2a 09 8e 49 3c e3 1e c5 19 6c 28 81 b2 ea 4b 79 72 01 9c f5 fb ab 18 60 b6 45 fc 54 a5 b9 08 34 24 97 ee 2d 73 36 bd be 88 4a c1 de 4e d7 23 e2 40 1b 2d ee 5a 68 7f d7 74 0b 9b 47 ce 2f 93 8a 61 8b d5 2c 59 75 09 b5 b8 2d 61 75 11 17 2d 23 3d 9e f7 6c 1c e9 50 d2 db ff 2e b2 03 fe 69 13 c1 e3 d2 9d c3 c5 54 f5 16 fc 8e fa 1a 0a 0e 96 ee 6f 23 1b 55 c5 e8 93 1b e5 93 5f a2 bf cd 63 8f af 17 11 a6 49 e9 2c b9 0f a5 0d d5 e9 ff 50 6b 04 fc 0f 4d b9 d7 d8 ba			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:00:19Z / 06/07/2022T14:00:19-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:00:19Z / 06/07/2022T14:00:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4870382			
	Datos estampillados	D982934318DF1B0C5522B2B765AE86340B042D01B5E6688A259666CBE183266C			